



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7339**

Expediente N° 91-14669/04

Sancionada el 17/12/04. Promulgada el 07/01/05.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.056, del 26 de enero de 2005.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 90.564, del departamento Capital.

Art. 2°.- El inmueble afectado por el artículo 1° será destinado a la utilización para el funcionamiento de oficinas de la Administración Pública de la Provincia o el Municipio.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor.

Salta, 7 de enero de 2005.

**DECRETO N° 87**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.339, el proyecto que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Matrícula N° 90.564 de Salta Capital, sancionado por las Cámaras Legislativas el 17 de diciembre de 2004, ingresado bajo Expediente N° 91-14.669/04 Referente.

Art. 2°.- Déjase establecido que, en el supuesto que el inmueble se destine a uso municipal, la erogación deberá ser cubierta por el Municipio de Salta Capital, para lo cual deberá oportunamente impulsarse la suscripción del pertinente convenio.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Wayar (I.) – Yarade – David.